

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Por Resolución de 29 de julio de 2024 (BOPA nº 152, de 5 de agosto de 2024), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se convocan subvenciones públicas para 2024–2025 con destino a la realización de programas de formación no conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras recogidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE número 78, de 1 de abril de 2019), por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes, y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

SEGUNDO.– Que, el apartado séptimo de la citada Convocatoria preveía una financiación para la realización de los programas de formación, y con carácter estimativo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.070.525,34 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.741.001; 85.01.322J.761.006; 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (Código de Proyecto 2024/000098 CS EMPLEO: Conv. ocupados 24/25) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, y con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades:

PARTIDA	PEP	TOTAL	2024	2025
---------	-----	-------	------	------

85.01.322J.741.001	2024/000098	16.666,67€	10.000.00 €	6.666,67€
85.01.322J.761.006		16.666,67€	10.000,00 €	6.666,67€
85.01.322J.771.012		1.616.555,33€	969.933,20€	646.622,13€
85.01.322J.781.032		1.420.636.67€	852.382,00€	568.254,67€
TOTAL		3.070.525,34	1.842.315,20€	1.228.210,14€

TERCERO.– Que por la Comisión de Valoración prevista en el apartado “décimo” del Anexo de Convocatoria pública, han sido analizadas en fecha 21 de noviembre de 2024 las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en el apartado decimoprimer. Procediéndose a su publicación en la web www.trabajastur.com durante un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento iniciado por Resolución de 29 de julio de 2024. Dicho plazo finalizo el 28 de noviembre de 2024.

CUARTO.– Con fecha 3 de diciembre de 2024, la Comisión de Valoración analiza las alegaciones presentadas por las entidades agrupadas Dicampus, S.L., Instituto Tecnológico del Cantábrico, S.L., Mentiona, S.L. procediéndose a formular la correspondiente propuesta de concesión/denegación de subvenciones.

QUINTO.– Que, a la vista de la mencionada propuesta, resulta necesario fijar la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la Convocatoria de subvenciones públicas para 2024–2025 con destino a la realización de programas de formación no conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:

TRES MILLONES SETENTA MIL CIENTO QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.070.525,34 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (Código de Proyecto 2024/000098 CS EMPLEO: Conv. ocupados 24/25) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- **2024: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.842.315,20**



€): 1.356.738,05 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 485.577,15 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.

- 2025: **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.228.210,14 €):** 904.492,04 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 323.718,10 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– En virtud del Decreto 76/2023, de 18 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas , Formación y Empleo, del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.– El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 11.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en relación con el artículo 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público De Empleo

TERCERO.– Dispone el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), que en aquellas convocatorias, en las que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

CUARTO.– Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del

Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.– Fijar la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la Convocatoria de subvenciones públicas para 2024–2025 con destino a la realización de programas de formación no conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, que queda como sigue:

TRES MILLONES SETENTA MIL CIENTO QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.070.525,34 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (Código de Proyecto 2024/000098 CS EMPLEO: Conv. ocupados 24/25) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- **2024: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.842.315,20 €):** 1.356.738,05 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 485.577,15 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.
- **2025: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.228.210,14 €):** 904.492,04 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 323.718,10 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032

SEGUNDO.– Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la presente Resolución, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.